



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de octubre dos mil veintitrés (2023).

proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
“CONCASA”

Demandado: ARMANDO AUGUSTO DIAZ CORTEZ Y JULIO CESAR DIAZ
RAD: 200013103002-1998-00250-00

Procede el Despacho a resolver sobre el levantamiento de medidas cautelares solicitada por la parte demandada en el presente proceso.

*En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, y comoquiera que venció el termino de publicación del aviso según lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., desfijado el mismo por el secretario del Despacho, y al no haberse presentado interesado alguno para ejercer derecho en el proceso de la referencia, procede el Despacho a levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **190-80248** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, y demás datos informados en el certificado de tradición y libertad.*

*En merito a lo expuesto, **se dispone:***

1.- Levantar la medida cautelar que pesa contra el bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 190-80248**, el cual había sido embargado en el proceso mediante **oficio No. 0849 del 18 de agosto de 1998**, y que se encuentra debidamente inscrita en la anotación No. 05 del folio de matrícula inmobiliaria antes enunciado, por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2.- Ejecutoriado el presente auto y librado el oficio respectivo, dispóngase del archivo del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923266b0c96fe915b38b33a47d69ff575bcd0e79cbdf635d9eb41fb77e24a7**

Documento generado en 26/10/2023 12:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>